

CONVENIO DE CERTIFICACION DE CALIDAD CONSTRUYA.

I.- De las Partes

- El convenio se suscribe entre la Asociación Civil Construya con los líderes (**en adelante CONSTRUYA**) y, D.N.I. nº, (completar con los datos del constructor y/o responsable de la obra o desarrollador inmobiliario) (en adelante el **CONSTRUCTOR o RESPONSABLE DE LA OBRA o DESARROLLADOR**, según corresponda).

II.- Del Propósito

- Construya ofrece la fortaleza de las marcas de las Empresas asociadas que la componen para crear una diferenciación única en el mercado de materiales para la construcción, proveyendo para ello un Emblema de Calidad que certificara la presencia de sus materiales en la obra mediante la exhibición de un isólogo que se colocará en la misma.-

III.- De los Instrumentos

- **Convenio de Calidad:** es el instrumento legal que se firma entre las partes contratantes con el propósito de acordar firme y unívocamente los derechos y obligaciones de cada una de ellas en lo referido al otorgamiento y utilización del Emblema de Calidad, a consecuencia del cual CONSTRUYA publicará periódicamente en medios de publicación masiva las obras contratadas que gocen del emblema de calidad CONSTRUYA referido más adelante.-
 - CONSTRUYA, por medio de sus representantes o personas debidamente delegadas y autorizadas por ésta, verificará permanentemente el efectivo uso de los materiales CONSTRUYA en la obra durante su construcción. En este sentido el constructor, director y/o subcontratista deberán permitir el libre acceso a la obra a las personas que acrediten ser representativas de las empresas de CONSTRUYA, implicando asimismo la suscripción del presente convenio, la obligación de su parte del uso de materiales CONSTRUYA, con la opción de cambio de los materiales originariamente previstos por otros materiales de las empresas CONSTRUYA.
 - En caso de tercerizar la obra, el Director o responsable de la misma que suscribe el presente convenio será solidariamente responsable con el subcontratista designado por el uso de los materiales CONSTRUYA que se requieran y/o utilicen en la misma, debiendo en tal caso adquirir los mismos directamente a CONSTRUYA o por los canales de distribución que provean las empresas asociadas a CONSTRUYA.
 - La utilización de los materiales de CONSTRUYA se acreditará por el Director o responsable de obra mediante cualquiera de los siguientes elementos probatorios:

- a) Declaración jurada del Director o responsable de la obra manifestando la utilización de los productos adquiridos en la obra a certificar.
 - b) Ordenes de compra, remitos y facturas
 - c) Inspección ocular permanente donde CONSTRUYA pueda verificar el uso y existencia de sus materiales.-
- CONSTRUYA, mediante la expedición del emblema de calidad mencionado anteriormente, garantiza exclusivamente el USO de los materiales CONSTRUYA en la obra provistos por las empresas asociadas, no así su calidad de la que cada empresa fabricante o proveedora será responsable, como tampoco de su colocación defectuosa ni de su mala utilización por personal ajeno a CONSTRUYA (por ej.: Por errores de proyecto o de construcción), siendo el constructor, desarrollador, director y/o subcontratista de la obra exclusivos responsables por la colocación y/o utilización de los materiales.-
 - CONSTRUYA, por intermedio de sus empresas asociadas, pone a disposición del Director, desarrollador y/o subcontratista la capacitación gratuita de su personal en lugares propios de cada una de dichas empresas para los casos en que voluntariamente quieran ser utilizados.
 - En caso de incumplimiento por parte del Constructor y/o desarrollador y/o director y/o subcontratista del presente acuerdo en cuanto al uso de los materiales CONSTRUYA en las cantidades o proporciones acordadas, el mismo operará de pleno derecho sin que se requiera intimación judicial o extrajudicial alguna, y, a opción de CONSTRUYA y según la magnitud de la obra en cuestión, las penalidades serán las siguientes:
 - a) Retiro del emblema de calidad asignado a la obra o entregado al responsable de la misma. -
 - b) CONSTRUYA podrá publicar el incumplimiento incurrido en la obra por parte del constructor, desarrollador, director y/o subcontratista de la misma, dando a conocer que la misma ha perdido el emblema de calidad de CONSTRUYA .- Siendo el incumplimiento aludido de responsabilidad exclusiva del constructor, desarrollador, director y/o subcontratista de la obra, de efectuarse dicha publicación, la misma estará exclusivamente a su cargo, y podrá ser efectivizada por Construya por cuenta y con cargo de gastos al infractor.- Asimismo, CONSTRUYA podrá no emitir el certificado definitivo e obra aludido mas adelante.

- **Emblema de Calidad :**

- El Emblema se otorgará en forma provisoria al inicio de la obra fehacientemente verificado por CONSTRUYA mediante la colocación de un isólogo en cartelería de obra que así lo identifique, y se perfeccionará al finalizar la misma, luego de la verificación fehaciente y definitiva del uso de los materiales CONSTRUYA en la obra, mediante la entrega de un certificado CONSTRUYA en papel indeleble, entregándose tantos certificados definitivos como unidades funcionales se comercialicen.-
- El isólogo que acredite la certificación provisoria del uso de materiales CONSTRUYA será de uso obligatorio en los carteles de obra. El constructor deberá consultar y solicitar previamente a Construya sobre el tipo de publicidad a realizar (sobre el inmueble) (en la obra), la cual no podrá ser exhibida sino por conformidad expresa y por escrito de CONSTRUYA.- Cualquier violación en la obra en contraposición con esta norma dará derecho a CONSTRUYA a retirar la publicidad en cuestión y/o el emblema de calidad oportunamente autorizado y otorgado, como así también a realizar la publicación mencionada en el apartado b) de la cláusula anterior.-
- En caso que la obra se paralice o suspenda como también en el caso de producirse cualquiera de los incumplimientos señalados imputables al Director y/o desarrollador y/o subcontratista de la obra, circunstancias debidamente verificadas por CONSTRUYA, ésta tendrá la facultad de retirar la cartelería de obra que incluye el isólogo que acredita la expedición del certificado provisoria CONSTRUYA, pudiendo asimismo hacer efectivas las penalidades señaladas en el apartado III del presente.-

IV.- Del Criterio de Otorgamiento del Emblema de Calidad

- Finalizada la obra y/o concluida la comercialización de la misma, según se convenga de común acuerdo entre las partes contratantes, el Constructor, Director o desarrollador deberá retirar el isólogo de CONSTRUYA y la cartelería de obra, debiendo cumplir CONSTRUYA como contrapartida con la entrega de la certificación definitiva de calidad CONSTRUYA, que acredite la participación en la obra de materiales de las empresas que forman parte de ella, en papel indeleble, siendo tantos certificados como unidades se comercialicen.
- Forman parte del presente instrumento los siguientes ANEXOS:
 - a) Localización de la obra, con indicación de la fecha de inicio y plazo estimado de cumplimiento.-
 - b) Planos generales.
 - c) Cómputo de la obra.
 - d) Listado de materiales CONSTRUYA a adquirir con la determinación de las cantidades correspondientes.
 - e) Listado de empresas CONSTRUYA con la matriz de sus productos.

V.- Jurisdicción y competencia:

Para cualquier controversia entre las partes emergente del presente acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.-

VI.- Personería y domicilios de los contratantes:

A todos los efectos legales emergentes del presente, la **ASOCIACION CIVIL CONSTRUYA CON LOS LIDERES**, representada para este acto porD.N.I. n° en su carácter de según instrumento adjunto que acredita la personería invocada y cuya vigencia y autenticidad el firmante declara bajo juramento, constituye domicilio en la calle Juncal n° 1125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y don, D.N.I. n° en su carácter de Constructor y/o Desarrollador y/o Director o Responsable de la obra sita en en la calle de, constituye domicilio especial en la calle de, donde las partes aceptan que se tendrán por validas todas las notificaciones y/o emplazamientos que hubieren.-

De conformidad, se firman 2 (dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo y único efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2004.-